

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE DELFIN CUERVO BUSTOS CONTRA MUNICIPIO DE ANAPOIMA No.2022-0129

Visto el informe anterior y comoquiera que la parte demandante no subsano la demanda tal como se ordenó en auto inadmisorio de fecha 13 de junio de 2022, el Juzgado la RECHAZA.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo previsto en el Art.82 del C.G.P., nos indica los requisitos que debe cumplir toda demanda al momento de su presentación, y en especial el numeral 11 de la norma en cita, en el presente caso el certificado especial ordenado en el numeral 5 del Art. 375 Ibídem, no fue allegado con la demanda, de otro lado no se dio cumplimiento al inciso segundo del auto inadmisorio, al no indicar si el predio a usucapir hace parte de uno de mayor extinción, por tal razón que se toma la determinación del rechazo de la demanda.

Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022-06-13 103 Fecha: 19 JUL 2022

Secretaría